



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA
CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
103° Años

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N°063-2024-CM/MDSR.

Santa Rosa, 07 de Noviembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N°21-2024-CM, de fecha 06 de Noviembre de 2024, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dr. Esteban Jacinto Isique, con la asistencia de los Señores Regidores. Sr. Víctor German Orosco Nunton, Sr. David Chaname Lluen, Sra. Janeth Aracelly Custodio Calvay de Galán, Sra. Ericka Fiorella Humanchumo Viluco, y el Sr. Charles David Contreras Vidaurre, en relación al Informe N°649-2024-SGODUR/MDSR, de fecha 30 de octubre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, sobre Aprobación de presupuesto para el Cofinanciamiento del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN EL PARQUE PRINCIPAL DE SANTA ROSA CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA-DISTRITO DE SANTA ROSA-PROVINCIA DE CHICLAYO-REGIÓN LAMBAYEQUE", con Código Único N°2384810;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos, son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9°, Inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.



Equipo que trabaja bien!...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA



Que, al respecto de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88° regula los medios de colaboración interinstitucional, y precisa lo siguiente: "Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles (...)".

Que, de acuerdo a la RESOLUCION DIRECTORAL N° 000199-2024-MTPE/3/24.1, que aprueba la Directiva N° 0010-2024-MTPE/3/24.1 denominada: DIRECTIVA QUE REGULA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSION, EN LOS DISTRITOS PRIORIZADOS DEL AMBITO DE LA FOCALIZACION GEOGRAFICA APLICABLE AL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LLAMKASUN PERU", el proyecto denominado: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION PASIVA EN EL PARQUE PRINCIPAL DE SANTA ROSA CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA - DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE CHICLAYO - REGION LAMBAYEQUE, con código de inversiones N° 2384810, ha sido priorizado.



Que, mediante Informe N°649-2024-SGODUR/MDSR, de fecha 30 de octubre del 2024, la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, indica que el monto de financiamiento del proyecto es por la cantidad de S/ 1,199,997.00 (un millón ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y siete con 00/100 soles) en la cual indica que el aporte del Programa es de S/ 1,139,548.00 (Un millón ciento treinta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho con 00/100 soles) y el cofinanciamiento por parte de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa es de S/ 60,449.00 (sesenta mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 00/100).

Concepto	Unidad de Medida	Cofinanciamiento del Organismo Proponente
ESTUDIOS DEFINITIVOS Y PAGO POR DERECHO DE TRÁMITES		60,449.00
Elaboración de expediente técnico del proyecto de inversión	Estudio	55,448.98
Costo de elaboración, aprobación PMAR y otros (4)	Informe	5,000.02

De acuerdo a la CARTA 1212-2024/DE/UT" LAMBAYEQUE PIURA-TUMBES", se indica que para continuar las actividades del cronograma de la convocatoria se deberá, tratar a través de sesión de consejo la aprobación del presupuesto de cofinanciamiento, el cual según RESOLUCION DIRECTORAL N° 000246-2024-MTPE/3/24.1 asciende a la suma de S/ 60,449.00 (sesenta mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 00/100 soles), contando con el informe N°427-2024-MDSR/SPRyPTO, en donde se indica:

- Según consulta de la cartera se tiene un devengado al 31.12.2023 de un monto de S/37,500.00 (treinta y siete mil quinientos con 00/100 soles).
- En la evaluación del presupuesto institucional 2024 dispone del Marco presupuestal de S/20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles).
- Que para cumplir con el cofinanciamiento se debe hacer **la modificación presupuestal falta disponer de S/2,949.00 (dos mil novecientos cuarenta y nueve con 00/100 soles).**

De lo antes mencionado cabe indicar que se tiene el contrato N°001-2024-MDSR/GM contrato de servicio de Consultoría para la actualización de expediente técnico MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN EL PARQUE PRINCIPAL DE SANTA ROSA CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA - DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE CHICLAYO - REGIÓN LAMBAYEQUE", con CÓDIGO ÚNICO N° 2384810, por la suma de S/17,948.98 (diecisiete mil novecientos cuarenta y ocho con 98/100 soles). Faltando contratación de un arqueólogo para realizar el Plan de Monitoreo Arqueológico antes del inicio de la ejecución. Por lo que, en este



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
103° Años

sentido, solicita la autorización mediante SESION DE CONCEJO PARA LA APROBACION DE PRESUPUESTO PARA EL COFINANCIAMIENTO por la suma de S/ 60,449.00 (sesenta mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 00/100), para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN EL PARQUE PRINCIPAL DE SANTA ROSA CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA – DISTRITO DE SANTA ROSA – PROVINCIA DE CHICLAYO – REGIÓN LAMBAYEQUE" CUI 2384810. (,,)

Que, mediante Informe Legal N°279-2024 MDSR/AJE, de fecha 30 de Octubre de 2024, el área de Asesoría Legal, es de opinión que se eleven los actuados al pleno del Concejo Municipal a fin de aprobar el presupuesto para cofinanciamiento por la suma de 60,449.00 para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN EL PARQUE PRINCIPAL DE SANTA ROSA CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA – DISTRITO DE SANTA ROSA – PROVINCIA DE CHICLAYO – REGIÓN LAMBAYEQUE" CUI 2384810.

Que, con respecto a la concurrencia del Pleno de Concejo, se verificó la asistencia de los siguientes regidores: Sr. Víctor German Orosco Nunton, Sr. David Chaname Lluen, Sra. Janeth Aracelly Custodio Calvay de Galán, Sra. Ericka Fiorella Humanchumo Viluco, y el Sr. Charles David Contreras Vidaurre,

Que, los actuados referidos puestos a consideración del Pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en grabación de audio, y constan en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo, se determina con la siguiente votación:

A Favor: Cinco(05) votos, de los señores Regidores: Sr. Víctor German Orosco Nunton, Sr. David Chaname Lluen, Sra. Janeth Aracelly Custodio Calvay de Galán, Sra. Ericka Fiorella Humanchumo Viluco, y el Sr. Charles David Contreras Vidaurre,

El acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD, dejándose constancia que la votación fue dirigida por el Alcalde Dr. Esteban Jacinto Isique.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° y artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo Acordado por UNANIMIDAD, con dispensa de la lectura y Aprobación del Acta;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: - APROBAR el cofinanciamiento de S/ 60,449.00 (sesenta mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 00/100), para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN EL PARQUE PRINCIPAL DE SANTA ROSA CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA – DISTRITO DE SANTA ROSA – PROVINCIA DE CHICLAYO – REGIÓN LAMBAYEQUE" CUI 2384810, conforme al Informe N.º 694-2024-SGODUR/MDSR, emitido por la SUBGERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO Y RURAL.

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al Programa de Empleo Temporal LLAMKASUN PERU.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa la distribución y/o notificación del presente Acuerdo de Concejo, así como disponer su publicación en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
CHICLAYO - LAMBAYEQUE

Dr. Esteban Jacinto Isique
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA